PROCESO: VERBAL DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE (Única Instancia)
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: STEIN DAVID GUTIÉRREZ RAMÍREZ
RADICADO: 680013103011 2023 00118 00

CONSTANCIA: Al despacho del señor Juez informando que el demandante adelantó diligencias de notificación del demandado Para proveer. Bucaramanga, 12 de octubre del 2023.

Janeth Patricia Monsalve Jurado
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Rad. 2023-00118-00

Bucaramanga, catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).-

La apoderada actora remitió memorial para acreditar la notificación del demandado conforme lo prevé el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 (PDF04) y solicitó proferir sentencia, pero las diligencias surtidas, nuevamente, no cumplen con lo dispuesto en la referida norma.

En primer lugar, la dirección del Juzgado no es la Calle 3 No. 11 -12 de Bucaramanga, sino Calle **35** No. 11 – 12 de Bucaramanga. En segundo lugar, nuevamente la apoderada actora le indica al demandado que el término de traslado de la demanda corre simultáneamente con el término de ejecutoria del auto que se notifica, cuando lo cierto es que los únicos términos que se le deben señalar al demandado son: **i)** el de los dos días que transcurren luego del envío del mensaje, y **ii)** el de los veinte (20) días con los que cuenta para contestar la demanda.

Ante tales falencias, el Despacho tiene por no surtidas las diligencias de notificación del demandado, adelantadas por la parte actora y en consecuencia, se **ORDENA** a la apoderada judicial del BANCO DAVIVIENDA S.A., realizarlas en debida forma, con las correcciones ya dichas, tal como lo prevé el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA
JUEZ

Para notificación por estado 118 del 15 de noviembre de 2023

Firmado Por:
Leonel Ricardo Guarin Plata
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **81364adba94a59c3ab1b2efe2b71368e1eb59ff235b7bc670f8bee6a6f206f78**
Documento generado en 14/11/2023 04:01:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica